



Rdo: 68-081-4003-002-2020-00202-00

Pso. VERBAL PERTENENCIA

CONSTANCIA. Al despacho de la señora juez, informando que el Juzgado 1 Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Barrancabermeja allega respuesta al oficio No. 1688 el 5 de agosto de 2021 informando que devuelve el Expediente remitido a fin de que se establezcan las coordenadas del predio objeto de demanda y tomar determinación de suspender proceso ante los 5 existentes en el Juzgado de Tierras y la parte actora solicita perdida automática de competencia al pasar 1 año de notificado el demandado, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo solicitado por la parte actora en pdf allegado al correo electrónico en fechas 24 y 27 de septiembre, el Juzgado Dispone:

-REINGRESE el Expediente nuevamente a este Juzgado, teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras donde indica que devuelve el proceso que le fuera remitido, e informan el trámite a seguir: *“Se solicita se corrobore la información de identificación del predio con las coordenadas de los expedientes en curso en este Despacho contenidas en el Informe técnico de georreferenciación de cada predio, en aras de verificar si los mismos afectan el predio con proceso de pertenencia adelantado en su Despacho. Una vez verificada la afectación de los predios en Restitución de Tierras se deberá SUSPENDER el proceso adelantado en su Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio de cada una de las solicitudes de restitución de tierras en trámite en este Despacho judicial; en caso que no exista afectación respecto de las coordenadas y su afectación sea sobre cualquier superficie del predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 303-4229, pero que no afecte las porciones de menor extensión solicitadas en restitución de Tierras, se deberá continuar el trámite por usted adelantado”*.

En tratándose de corroborar la identificación del predio le corresponde a la parte actora proceda a revisar el punto de las coordenadas del inmueble objeto de la presente demanda, y hacerla llegar al proceso, en documento pdf. REQUIÉRASE al apoderado judicial de la parte demandante a fin de que proceda a tomar las coordenadas y hacer el respectivo comparativo. Por Secretaría procédase a remitir el enlace del Expediente digital al actor para lo pertinente.

Realizado lo anterior, se tomará la determinación de suspender el presente proceso o no, en este evento no es factible adelantar lo concerniente a designar Curador de Indeterminados que se crean con derecho, que ha solicitado insistentemente el apoderado actor.

-Ahora bien, en cuanto a la solicitud de pérdida automática de competencia por haberse cumplido un año, se le ha de manifestar que, debido a las diferentes situaciones que se han llevado a cabo en torno a los procesos de Restitución de Tierras sobre el folio de matrícula que es objeto de esta demanda de pertenencia, aún no se ha conformado el contradictorio dentro del presente diligenciamiento, para que con ello pueda entenderse acaecido el año a partir de la notificación a la parte contraria. De manera que se presenta dicha solicitud de manera pretemporánea al no reunirse los requisitos dados en la Ley.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.